

ANEXO

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS FUNDACIONES
BANCARIAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA

FECHA DE FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

2016

C.I.F. G-10058618

Denominación:

FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

Domicilio:

PLAZA DE SANTA MARÍA, 8. 10.003 CÁCERES

Institución u órgano que ejerce el protectorado: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS FUNDACIONES BANCARIAS

A. ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A.1. Órganos existentes y competencias.

A.1.1. Indique los órganos existentes en la fundación bancaria y su origen legal o estatutario:

Órgano	Origen legal/estatutario
Patronato	Estatutario
Director General	Estatutario

A.1.2. Describa las competencias y funciones de los distintos órganos de la fundación bancaria que sean indelegables y las competencias y funciones delegadas en favor de otras personas u órganos así como los apoderamientos. Complete los siguientes cuadros:

Competencia o función indelegable	
Órgano	Competencia o función indelegable
Patronato	<p>Estatutos Sociales.-</p> <p><u>Artículo 17.2 Facultades del Patronato:</u></p> <p>No podrán ser objeto de delegación el nombramiento de patronos, la aprobación de las cuentas anuales y el plan de actuación, la modificación de los Estatutos de la Fundación, la fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación así como la extinción y liquidación de la Fundación, la aprobación de cuantos protocolos, planes, u otros documentos resulten obligatorios en función de la normativa aplicable a las fundaciones bancarias para su sometimiento a las autoridades regulatorias, la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo ni aquellos actos sujetos legalmente a la autorización de una instancia ajena a la Fundación, así como cualquier otra materia que pueda determinar la legislación aplicable.</p>

Competencia o función delegable		
Órgano	Competencia o función delegable	Persona u órgano en que se delega
Patronato	<p><u>Estatutos Sociales:</u></p> <p><u>Artículo 17.1 q) Facultades del Patronato</u></p> <p>Delegar facultades en uno o más patronos, en comisiones delegadas o en el Director General.</p>	En uno o más patronos, en Comisiones Delegadas o en el Director General.

Patronato	<u>Estatutos Sociales.- Artículo 19.6 Adopción de acuerdos</u> Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Patronato encomendará la ejecución de sus acuerdos al Director General, pudiendo además delegar dicha ejecución en favor de uno o varios patronos, al Secretario o al Director General, conjunta o solidariamente.	Uno o varios Patronos, al Secretario o al Director General, conjunta o solidariamente.
Director General	<u>Estatutos Sociales: Artículo 23.n) Director General</u> Delegar, en algún directivo o empleado, las facultades propias de su cargo, así como las genéricas o específicas que le hayan sido delegadas u otorgadas si se le ha autorizado expresamente para ello.	Directivo o empleado

El Patronato, en su sesión de 29 de septiembre de 2015, acordó por unanimidad facultar al Director General y al Secretario no Patrono con carácter mancomunado para comparecer y actuar con plena personalidad, representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de Administraciones, Departamentos, Institutos, Oficinas y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Entes, Juzgados, Tribunales y Autoridades, personas y entidades públicas y privadas. Conferir poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados de su libre elección con las facultades del poder general para pleitos, o especial del procedimiento en que haya de autorizarse.

A.2 Estructura, composición y funcionamiento del patronato.

A.2.1 Indique si el patronato está dotado de un reglamento e informe sobre sus modificaciones:

Reglamento (SI/NO, fecha de aprobación)	Modificación (SI/NO, fecha de la modificación)	Lugar en que está disponible para su consulta
No		

A.2.2 Indique el número de patronos y justifique su proporcionalidad en relación con el volumen de activos:

Número total de patronos	12 (mínimo de once y un máximo de quince)
Volumen de activos de la fundación	100.003.524,68 €
Proporción número de patronos/Volumen de activos	0,0000119995770533075%

Justificación de la proporcionalidad en relación con el volumen de activos

A.2.3 Identifique a los patronos y determine el grupo al que pertenecen:

Identidad de los patronos			
Nombre del patrono	NIF o CIF	Persona física que, en su caso, lo representa	Fecha del nombramiento
Pilar García Ceballos-Zúñiga	---		29/07/2014
José Antonio Vega Vega	---		29/07/2014
María del Valle Naranjo Naranjo	---		30/06/2016
Antonio Ventura Díaz Díaz	---		29/07/2014
David Herrero Rubio	---		30/06/2016
Luís Ignacio Díez Mateos	---		30/06/2016 (*)
Ana Gema Sánchez Valle	---		30/06/2016
Rosa María Perales Piqueres	---		30/06/2016
José Carlos Jurado Rivas	---		29/07/2014
María del Carmen Pineda González	---		30/06/2016
Francisco Javier Martín Daza	---		29/07/2014
Ginés Rubio Lacoba	---		30/06/2016 (*)

(*) Reelegido a propuesta de la Diócesis

	Composición del patronato en función del grupo al que pertenecen los patronos	
	Número de patronos	% sobre el total
Fundadores	2	16,67%
Entidades representativas de intereses colectivos	3	25%
Personas que hayan aportado recursos de manera significativa		
Personas independientes de reconocido prestigio	3	25%
Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera	4	33,33%

A.2.4 Justifique la pertenencia de cada uno de los patronos al grupo correspondiente:

Justificación de la pertenencia		
Nombre o denominación del patrono	Grupo al que pertenece	Justificación de su pertenencia al grupo
Ginés Rubio Lacoba	Entidades Fundadoras	Designación Diócesis de Coria Cáceres
Luís Ignacio Díez Mateos	Entidades Fundadoras	Designación Diócesis de Plasencia
María del Valle Naranjo Naranjo	Entidades representativas de intereses colectivos	Designación Asamblea de Extremadura
David Herrero Rubio	Entidades representativas de intereses colectivos	Designación Asamblea de Extremadura
Ana Gema Sánchez Peña	Entidades representativas de intereses colectivos	Designación Junta de Extremadura
Antonio Ventura Díaz Díaz	Personas independientes de reconocido prestigio	Técnico superior de la Administración. Profesor de la Universidad de Extremadura y de la Universidad de Salamanca. Director de la Academia Europea de Yuste.(Pensionista)
Francisco Javier Martín Daza	Personas independientes de reconocido prestigio	Presidente de la Fundación Doctor Marceliano Sayans

Rosa María Perales Piqueres	Personas independientes de reconocido prestigio	Doctora en Historia del Arte por la Universidad de Sevilla. Directora de la Bienal Iberoamericana Obra Gráfica, Ciudad de Cáceres
Pilar García Ceballos-Zúñiga	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera	Vice Presidenta IBM, S.A. Internacional
José Antonio Vega Vega	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera	Catedrático de Derecho Mercantil
José Carlos Jurado Rivas	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera	Profesor Facultad de Estudios Empresariales y Turismo de Cáceres
María del Carmen Pineda González	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera	Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Extremadura.

A.2.5 Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el patronato:

Nombre del patrono	Fecha de baja	Motivo del cese
Inmaculada Chacón Gutiérrez	30/06/2016	Motivos profesionales
Miguel Celdrán Matute	30/06/2016	Motivos personales
Pedro Javier Díez Mateos	30/09/2016	Fin de mandato
José Galindo Ardila	30/06/2016	Fin de mandato
Victor Manuel Bravo Cañadas	30/06/2016	Disposiciones legales

A.2.6 Indique el número de patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público expresado en términos absolutos y como porcentaje sobre el total de patronos:

Patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público	
Número	
% sobre el total	

A.2.7 Incluya una relación de los patronos que incurran en el supuesto previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre:

Nombres de los patronos	Entidad bancaria en la que desempeñan su cargo	Cargo desempeñado en la entidad bancaria	Fecha en la que se estima que dejará de incurrirse en lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre
Victor Manuel Bravo Cañadas	Liberbank, S.A.	Vicepresidente Primero	30 de Junio 2016

A.2.8 Indique la identidad del presidente, del vicepresidente, en su caso, del director general y del secretario del patronato, y, en su caso, del vicesecretario, junto con una descripción

detallada y razonada, de su experiencia profesional a los efectos del desempeño de sus funciones:

	Existencia: SÍ/NO (marque con x)		Nombre	NIF o CIF	Descripción de su experiencia profesional	Fecha de aceptación del cargo
	SÍ	NO				
Presidenta	x		María del Pilar García Ceballos - Zúñiga	---	Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Master en Administración y Dirección de Empresas por la Open University. En la actualidad es Vicepresidenta Global Services - Inside Sales en IBM.]	30/06/2016
Vicepresidente	x		José Antonio Vega Vega	---	Catedrático de Derecho Mercantil	30/06/2016
Director General	x		Antonio Franco Rubio	---	Profesor Titular de la Universidad de Extremadura desde 1992 y Acreditación Nacional a Catedrático de Universidad desde 2009. Director del Colegio Mayor Universitario San José desde 2011. Miembro fundador del Observatorio Estatal de la Discapacidad y Director de la Unidad a la Atención a Estudiantes con discapacidad de la Universidad de Extremadura. Vicerrector de la UEx (2004-2011).	09/06/2015
Secretario no Patrono	x		Jesús Fernando Regidor Montero	---	Licenciado en Derecho	28/10/2014
Vicesecretario						

A.2.9 Indique si el secretario ostenta la condición de patrono o no:

Secretario	
Sí ostenta la condición de patrono	NO ostenta la condición de patrono
	x

A.2.10 Complete la siguiente información reflejando las normas relativas al funcionamiento del patronato:

Reglas de funcionamiento

<p>Constitución del patronato</p>	<p>Artículo 9.1 y 2:</p> <p>El Patronato estará compuesto por un mínimo de once y un máximo de quince miembros. Corresponderá al Patronato determinar el número de patronos que integran el órgano en cada momento, dentro de los referidos mínimo y máximo.</p> <p>Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la Fundación, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:</p> <p>a) Entidades Fundadoras de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura: Obispado de Coria-Cáceres y Obispado de Plasencia.</p> <p>Estas Entidades Fundadoras con ocasión de la designación de los patronos que correspondan a este grupo, comunicarán al Patronato sus propuestas de nombramiento.</p> <p>b) Entidades, incluyendo administraciones públicas, representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la Fundación. En este grupo se consideran como entidades representativas a la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Extremadura.</p> <p>Ello, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición transitoria primera para el primer patronato.</p> <p>c) Personas privadas, físicas o jurídicas, que hayan aportado de manera significativa recursos a la Fundación, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos legalmente.</p> <p>El Patronato determinará, en su caso y en cada momento, las personas que correspondan a este grupo, con ocasión de la designación de los patronos.</p> <p>d) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la Fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la Fundación tenga inversiones relevantes.</p> <p>e) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, cuya presencia será representativa en función del nivel de participación en la entidad de crédito.</p> <p>Los patronos correspondientes a los grupos c), d) y e) anteriores serán designados directamente por el Patronato. Respecto de los grupos a) y b), el nombramiento también corresponderá al Patronato una vez recibidas las correspondientes propuestas de las entidades pertenecientes a dichos grupos.</p> <p>El Patronato deberá contar, al menos, con dos miembros procedentes del grupo a), dos del b), dos del d) y otros dos del e), anteriores.</p>
-----------------------------------	--

Artículo 9.5:

El nombramiento de patronos, tanto para completar el número máximo de patronos, como para cubrir las vacantes que se produzcan, será competencia del Patronato.

Producida una vacante entre los patronos nombrados a propuesta de las Entidades Fundadoras o de las entidades representativas de intereses colectivos con derecho a proponer, el Presidente del Patronato dirigirá una comunicación a la entidad, poniendo en su conocimiento la fecha límite en que deberá comunicar la propuesta de la persona que deba ser nombrada por el Patronato para cubrir la vacante.

Asimismo, producida una vacante en cualquiera de los restantes grupos, corresponderá al Patronato nombrar directamente la persona que deba cubrirla.

Cuando un patrono cese por cualquier causa antes de finalizar su mandato, el sustituto, en su caso, será nombrado por el período restante.

El plazo para cubrir vacantes será de cuatro meses desde que se produzca la misma. No obstante, el Patronato podrá acordar no cubrir una vacante si decidiese reducir el número de miembros del Patronato dentro de los límites establecidos en los Estatutos y siempre que estuviesen representados los grupos contemplados en el apartado 2 del presente artículo, que en ese momento, tuviesen presencia en el Patronato.

Artículo 9.10:

Cuando el nombramiento de patrono recaiga en una persona jurídica, ésta deberá designar a la persona física que la represente, debiendo reunir los requisitos previstos en el presente artículo para el ejercicio del cargo y estando sujeta a los mismos supuestos de incompatibilidad así como a las obligaciones y deberes que la legislación vigente y los presentes Estatutos establezcan para los patronos con carácter general. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente, sin perjuicio de las posibles delegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de los presentes Estatutos

<p>Quórum de asistencia</p>	<p>Artículo 19.1:</p> <p>El Patronato, que actuará como órgano colegiado, quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. De no concurrir a la reunión convocada más de la mitad de los miembros del Patronato, podrá éste constituirse en segunda convocatoria, transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para la primera, siempre que los patronos presentes sean al menos un tercio del número total de miembros del Patronato. Los patronos podrán otorgarse la representación con carácter especial para cada reunión del Patronato mediante escrito dirigido al Secretario.</p>
<p>Fijación del orden del día</p>	<p>Artículo 18.3:</p> <p>El Patronato será convocado por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La convocatoria podrá cursarse con menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente.</p>
<p>Régimen de adopción de acuerdos</p>	<p>Artículo 19.3:</p> <p>Los acuerdos, excepto cuando estos Estatutos exijan otra mayoría, se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos sean más que los negativos, sin tener en cuenta por tanto los votos en blanco, nulos o las abstenciones.</p> <p>No obstante, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato, entendiéndose que concurre cuando los votos afirmativos sean más que la mitad del número de miembros que en cada momento integren el Patronato, para aprobar acuerdos que se refieran a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - modificación de los Estatutos. - determinación del número de miembros del Patronato dentro del mínimo y máximo establecido en los presentes Estatutos. - nombramiento, reelección o cese de patronos. - acuerdo de separación de patronos por justa causa. - fusión o cualquier otra modificación estructural de la Fundación, así como la extinción y liquidación de la Fundación. - nombramiento o cese del Director General de la Fundación. - enajenar o gravar de cualquier forma, ya sea total o parcialmente, su participación en Liberbank. <p>Artículo 19.4:</p> <p>El Patronato podrá adoptar sus acuerdos por escrito y sin sesión cuando ningún patrono se oponga a este procedimiento, debiendo quedar constancia de la recepción del voto y garantizarse su autenticidad.</p>

	<p>Artículo 19.5:</p> <p>De las reuniones del Patronato se levantará acta por el Secretario, con expresión de la fecha, modo y orden del día de la convocatoria, fecha y lugar de la reunión, nombre de los asistentes, resultado de la votación y contenido de los acuerdos, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, quienes asimismo suscribirán las certificaciones que de la misma se libren.</p> <p>Artículo 19.6:</p> <p>Sin perjuicio de las facultades del Presidente, el Patronato encomendará la ejecución de sus acuerdos al Director General, pudiendo además delegar dicha ejecución en favor de uno o varios patronos, al Secretario o al Director General, conjunta o solidariamente.</p> <p>Artículo 19.7:</p> <p>Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los miembros del Patronato, incluidos los disidentes y los ausentes.</p>
<p>Información a facilitar a los patronos</p>	<p>Artículo 20.3:</p> <p>Los patronos, aun después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las deliberaciones e informaciones de carácter confidencial que reciban o conozcan como consecuencia del ejercicio del cargo.</p> <p>Acuerdo del Patronato:</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.3 de los Estatutos Sociales y como refuerzo del mismo, la remisión de documentación a los Patronos se realizará salvo que a juicio del Presidente, Director General y/o Secretario de la misma sea susceptible de una necesidad de confidencialidad reforzada, en cuyo caso estará a disposición de los Patronos 4 días antes de la celebración del Patronato en la Secretaría de la Fundación Bancaria.</p>
<p>Sistemas de acceso a la información por parte de los patronos</p>	<p>Se remite a los Patronos la documentación por correo electrónico, teniendo toda la documentación a su disposición en el Despacho de la Secretaría de la Fundación Bancaria, así como en determinados casos en el Despacho del Director General.</p>

A.2.11 Informe sobre la periodicidad y reglas de convocatoria de las reuniones del patronato, así como sobre los supuestos en que los patronos pueden solicitar su convocatoria mediante la siguiente tabla:

Reglas relativas a la periodicidad y convocatoria de las reuniones	
Periodicidad	<p>Artículo 18.1:</p> <p>El Patronato deberá reunirse como mínimo, previa convocatoria, cuatro veces al año, así como cuantas veces requiera el interés de la Fundación y, en todo caso, las que sean necesarias para cumplir las obligaciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos. Corresponde al Presidente acordar la convocatoria de las reuniones del mismo.</p> <p>Artículo 18.4:</p> <p>Las reuniones se celebrarán en el lugar fijado en la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones podrán celebrarse en distintos lugares simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación en tiempo real entre los miembros del Patronato que asistan a la reunión y, por tanto, la unidad de acto. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la presidencia.</p>
Convocatoria	<p>Artículo 18.3:</p> <p>El Patronato será convocado por el Presidente o por el Secretario con la autorización del Presidente, mediante notificación escrita en la que se hará constar el lugar, día y hora de la reunión, así como los puntos del orden del día de la sesión. Esta notificación se enviará por fax, correo electrónico, carta a cada uno de los patronos o por cualquier otro medio que permita su recepción, con una antelación mínima de dos días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. La convocatoria podrá cursarse con menos antelación y sin las formalidades referidas cuando existan razones de urgencia, a juicio del Presidente.</p> <p>No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.</p>
Derecho de los patronos a solicitar la convocatoria de las reuniones	<p>Artículo 18.2:</p> <p>El Presidente convocará reunión del Patronato a iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros; en este supuesto, la convocatoria se formalizará en el plazo máximo de un mes, desde la solicitud escrita, no pudiendo mediar más de treinta días entre la fecha de la convocatoria y la señalada para celebrar la sesión, y el orden del día deberá incluir los asuntos que hayan sido expresamente solicitados.</p>

A.2.12 Indique el número de reuniones que han sido convocadas:

Reuniones convocadas
5

A.2.13 En su caso, informe sobre los sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos del patronato:

Sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos

Artículo 14.e):

Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que obliguen o afecten a la Fundación así como de estos Estatutos.

A.3 Estructura, composición y funcionamiento de otros órganos y comisiones.

OTROS ÓRGANOS O COMISIONES

Indique, solo en el caso de que formen parte de la estructura organizativa de la fundación bancaria, los demás órganos de gobierno o apoyo al patronato y su composición:

[nombre del órgano o de la comisión]

A.3.1 Nombre de la comisión u órgano:

Comisión Delegada Programa Ayudas Sociales

Comisión Delegada Programa Logos Ayudas a la Formación

Comisión Delegada de Infraestructuras

Comisión de Auditoría de Cuentas

A.3.2 Indique si está dotada de un reglamento e informe sobre sus modificaciones:

Reglamento (SÍ/NO, fecha de aprobación)	Modificación (SÍ/NO, fecha de la modificación)	Lugar en que está disponible para su consulta

A.3.3 Identifique a sus miembros:

Comisión Delegada Programa Ayudas Sociales:

Nombre	Cargo que ostenta dentro de la comisión	Cargo que ostenta en otros órganos de la fundación bancaria	Grupo al que representa
María del Pilar García Ceballos – Zúñiga	Presidenta	Presidenta del Patronato	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
Luís Ignacio Díez Mateos	Vocal	Miembro del Patronato	Entidades Fundadoras
Antonio Franco Rubio	Director General	Director General	
Jesús Fernando Regidor Montero	Secretario no Patrono	Secretario no Patrono	

Comisión Delegada Programa Logos Ayudas a la Formación

Nombre	Cargo que ostenta dentro de la comisión	Cargo que ostenta en otros órganos de la fundación bancaria	Grupo al que representa
María del Pilar García Ceballos – Zúñiga	Presidenta	Presidenta del Patronato	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
Antonio Ventura Díaz Díaz	Vocal	Miembro del Patronato	Personas independientes de reconocido prestigio
Ginés Rubio Lacoba	Vocal	Miembro del Patronato	Entidades Fundadoras
Antonio Franco Rubio	Director General	Director General	
Jesús Fernando Regidor Montero	Secretario no Patrono	Secretario no Patrono	

Comisión Delegada de Infraestructuras

Nombre	Cargo que ostenta dentro de la comisión	Cargo que ostenta en otros órganos de la fundación bancaria	Grupo al que representa
María del Pilar García Ceballos – Zúñiga	Presidenta	Presidenta del Patronato	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
Francisco Javier Martín Daza	Vocal	Miembro del Patronato	Personas independientes de reconocido prestigio
Luis Ignacio Díez Mateos	Vocal	Miembro del Patronato	Entidades Fundadoras
Antonio Franco Rubio	Director General	Director General	
Jesús Fernando Regidor Montero	Secretario no Patrono	Secretario no Patrono	

Comisión de Auditoría de Cuentas

Nombre	Cargo que ostenta dentro de la comisión	Cargo que ostenta en otros órganos de la fundación bancaria	Grupo al que representa
María del Pilar García Ceballos – Zúñiga	Presidenta	Presidenta del Patronato	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
Francisco Javier Martín Daza	Vocal	Miembro del Patronato	Personas independientes de reconocido prestigio
María del Carmen Pineda González	Vocal	Miembro del Patronato	Personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera
Ana Gema Sánchez Peña (*)	Vocal	Miembro del Patronato	Entidades representativas de intereses colectivos
Antonio Franco Rubio	Director General	Director General	
Jesús Fernando Regidor Montero	Secretario no Patrono	Secretario no Patrono	

(*) Presentó su renuncia el 22/12/2016

A.3.4. Indique, en su caso, si su composición refleja la participación en el patronato de los diferentes miembros en función del grupo al que representan:

Explicación de su composición

El Patronato, en su sesión de 20 de marzo de 2015, aprobó por unanimidad las bases de la convocatoria del “Programa Sonrisas” de ayudas sociales y designar para la resolución de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación Bancaria, una Comisión Delegada del Patronato formada por los patronos que manifiesten su interés en formar parte de la misma junto al Presidente, el Director General y Secretario no Patrono, éste con las funciones previstas en el artículo 16 de los Estatutos de acuerdo con la finalidad atribuida a la citada Comisión Delegada, la cual quedara válidamente constituida con la presencia de dos patronos, incluido el Presidente.

En la misma sesión, el Patronato aprobó por unanimidad las bases de la convocatoria del “Programa Logos” de ayudas a la formación y designar para la resolución de las solicitudes que al mismo se presenten, según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación Bancaria, una Comisión Delegada del Patronato formada por los patronos que manifiesten su interés en formar parte de la misma junto al Presidente, el Director General y Secretario no Patrono, éste con las funciones previstas en el artículo 16 de los Estatutos de acuerdo con la finalidad atribuida a la citada Comisión Delegada, la cual quedara válidamente constituida con la presencia de dos patronos, incluido el Presidente.

En las dos reuniones celebradas de las citadas Comisiones Delegadas no asistió el Director General, por encontrarse el puesto vacante.

El Patronato, en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2016, aprobó por unanimidad designar para analizar las propuestas recibidas sobre el Local Cine Coliséum de Cáceres, según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación Bancaria, una Comisión Delegada del Patronato formada por los patronos D. Francisco Javier Martín Daza y D. Luís Ignacio Díez Mateos junto al Presidente, el Director General y Secretario no Patrono, éste con las funciones previstas en el artículo 16 de los Estatutos de acuerdo con la finalidad atribuida a la citada Comisión Delegada.

El Patronato, en su sesión extraordinaria del 30 de junio de 2016, aprobó por unanimidad designar, según lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos de la Fundación Bancaria, una Comisión de Auditoría de Cuentas formada por los patronos D^a. Ana Gema Sánchez Peña (que presentó su renuncia el 27 de diciembre de 2016) y D. Francisco Javier Martín Daza y D^a. María del Carmen Pineda González (nombrada el 29 de septiembre de 2016), junto a la Presidenta, el Director General y Secretario no Patrono, éste con las funciones previstas en el artículo 16 de los Estatutos de acuerdo con la finalidad atribuida a la citada Comisión de Auditoría de Cuentas.

En caso negativo, explique sus reglas de composición:

Reglas de composición

- A.3.5 Describa las competencias y funciones que le corresponden, especificando si las ejerce o no por delegación, e indique el carácter vinculante o consultivo de sus acuerdos:

Comisión Delegada Programa Ayudas Sociales

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos. Resolución de la convocatoria del “Programa Sonrisas”	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión Delegada Programa Logos Ayudas a la Formación

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos. Resolución de las solicitudes del "Programa Logos".	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión Delegada de Infraestructuras

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos.	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión de Auditoría de Cuentas

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos.	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	
Consultivos	X

A.3.6 Complete la siguiente información reflejando las normas relativas a su funcionamiento

Reglas de funcionamiento	
Constitución del órgano	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Quórum de asistencia	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Fijación del orden del día	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Régimen de adopción de acuerdos	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Información a facilitar a los miembros	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Sistemas de acceso a la información por parte de los miembros	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato

A.3.7 Informe sobre la periodicidad y reglas de convocatoria de sus reuniones, así como sobre los supuestos en que los miembros pueden solicitar su convocatoria mediante la siguiente tabla:

Reglas relativas a la periodicidad y convocatoria de las reuniones	
Periodicidad	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
Convocatoria	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato

Derecho de los miembros a solicitar la convocatoria de las reuniones	Lo establecido en los Estatutos para el Patronato
--	---

A.3.8 Indique el número de reuniones que han sido convocadas, y de entre ellas, el número que lo han sido a solicitud de uno o varios de sus miembros:

Comisión Delegada Programa Ayudas Sociales

	Total	A solicitud de uno o varios miembros
Reuniones convocadas	0	

Comisión Delegada Programa Logos Ayudas a la Formación

	Total	A solicitud de uno o varios miembros
Reuniones convocadas	1	

Comisión Delegada de Infraestructuras

	Total	A solicitud de uno o varios miembros
Reuniones convocadas	1	

Comisión Auditoría de Cuentas

	Total	A solicitud de uno o varios miembros
Reuniones convocadas	1	

A.3.9 En su caso, información sobre los sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos:

Sistemas internos de control del cumplimiento de acuerdos

B. DETERMINACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

B.1 Explique la política de nombramientos aplicable a los órganos de gobierno de la fundación bancaria:

Política de nombramientos de la fundación bancaria

Artículo 13:

1. Los miembros del Patronato elegirán de entre ellos un Presidente y, potestativamente, uno o más Vicepresidentes.

En cuanto a la elección del Presidente, se exigirá en primera votación el voto favorable de la

mayoría absoluta de los miembros del Patronato y, en segunda votación, resultará elegido quien obtenga mayor número de votos y, en caso de empate, el patrono de mayor antigüedad en el cargo o de mayor edad por este orden.

Son Presidentes Honorarios de la Fundación, los Obispos de la Diócesis de Coria-Cáceres y de la Diócesis de Plasencia.

2. Asimismo, el Patronato nombrará un Secretario que podrá ser, o no, patrono. En caso de no ser patrono tendrá voz pero no voto en las reuniones del Patronato.
3. El Patronato podrá establecer las normas internas de organización y funcionamiento que considere adecuadas para el mejor cumplimiento de sus funciones, respetando en todo caso las disposiciones legales aplicables y los presentes Estatutos.

B.2 Explique las medidas y procesos implementados para asegurar que las personas designadas en los órganos de gobierno de la fundación bancaria observan los requisitos exigidos por la ley para desempeñar sus funciones:

Medidas y procesos implementados para asegurar que los miembros de los órganos de gobierno cumplen los requisitos exigidos por la ley y desempeñan sus funciones en el mejor interés de la fundación bancaria

Artículo 9.8

En todo caso, los miembros del Patronato deberán:

- a) Tener plena capacidad jurídica y de obrar y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos o para administrar bienes.
- b) Reunir los requisitos de honorabilidad personal y profesional, en los términos legalmente dispuestos.
- c) Poseer los conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones; en particular, en el caso de los patronos pertenecientes al grupo de personas con conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, deberán reunir los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno exigidos por la legislación aplicable a estos efectos a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.
- d) No estar incurso en las incompatibilidades previstas en el apartado siguiente ni en aquellas otras causas de incompatibilidad establecidas en la ley.

Artículo 9.9:

El cargo de patrono será incompatible con:

- Todo cargo político electo y con cualquier cargo ejecutivo en partido político, asociación empresarial o sindicato.
- Alto cargo de la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas y la Administración local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos.
- Miembro del patronato de otra Fundación Bancaria, u ordinaria que mantenga una participación significativa en una entidad de crédito distinta de Liberbank
- Alto directivo de una entidad de crédito distinta de Liberbank.
- Aquellos que se encuentren en cualquier otra causa de incompatibilidad establecida por la legislación vigente.

Artículo 9.10:

Cuando el nombramiento de patrono recaiga en una persona jurídica, ésta deberá designar a la persona física que la represente, debiendo reunir los requisitos previstos en el presente artículo para el ejercicio del cargo y estando sujeta a los mismos supuestos de incompatibilidad así como a las obligaciones y deberes que la legislación vigente y los presentes Estatutos establezcan para los patronos con carácter general. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente, sin perjuicio de las posibles delegaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de los presentes Estatutos

- B.3 Identificación, en su caso, de órganos o comisiones específicas que se hayan creado para ejercer las funciones relacionadas con la política de nombramientos:

Órganos	Funciones

C. POLÍTICA DE INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE CRÉDITO PARTICIPADA

- C.1 Explique resumidamente cuáles son los objetivos de la política de inversión en la entidad de crédito participada y los criterios que rigen la gestión por parte de la fundación bancaria de su participación en aquella:

Política de inversión en la entidad de crédito participada

El Protocolo de Gestión de la Participación Financiera suscrito por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura, junto con la Fundación Bancaria de Caja de Ahorros de Asturias y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, establece que el criterio básico de carácter estratégico que rige la gestión por parte de las Fundaciones Bancarias en Liberbank, S.A. es el estricto cumplimiento del régimen de participaciones significativas establecido en la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito y el resto de la normativa aplicable en la materia. También se establece, como criterio básico, el mantenimiento de una posición accionarial en Liberbank, S.A. que permita a la Fundación apoyar la gestión sana y prudente, por parte de la entidad de crédito participada, de su negocio financiero.

También se establece, como criterio básico, el mantenimiento de una posición accionarial en Liberbank, S.A. que permita a la Fundación apoyar la gestión sana y prudente, por parte de la entidad de crédito participada, de su negocio financiero.

En este sentido, las fundaciones bancarias, de forma concertada, en su condición de accionistas significativas de Liberbank, S.A. promoverán que la gestión de la actividad financiera sea conforme con el marco normativo aplicable, así como, en la medida que se correspondan con dicho marco normativo, con los que han venido siendo los principios y valores tradicionales de las Cajas de Ahorros, de cuya transformación las Fundaciones Bancarias accionistas de Liberbank son resultado. Así, se velará por que Liberbank, S.A. conserve su carácter de entidad de crédito con una marcada vocación de servicio y atención a las personas, a las familias, y a las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, en virtud de lo previsto en el referido Protocolo de Gestión, las Fundaciones Bancarias apoyarán una política de distribución de resultados que, en todo caso, sea compatible con el estricto cumplimiento por parte de la Entidad de los requerimientos de solvencia de carácter regulatorio que en cada momento le sean aplicables, así como con el mantenimiento de los niveles que sean de mercado, siendo el criterio rector de la posición de la Fundación Bancaria Caja de Extremadura a este respecto, por tanto, la viabilidad a largo plazo de Liberbank S.A.

- C.2 Indique las operaciones de adquisición y transmisión de acciones de la entidad de crédito participada que haya realizado la fundación bancaria o cualquier otra operación realizada que haya alterado los derechos de voto de la fundación bancaria en la entidad de crédito participada:

Operación realizada	Modo en que se han alterado los derechos de voto

- C.3 Explique la política mantenida por la fundación bancaria en relación con la distribución de resultados por parte de la entidad participada, incluyendo el reparto de dividendos y el incremento de recursos propios, y la manera en que se ha ejercido el derecho de voto sobre estos asuntos:

Entidad participada	
Política mantenida en relación con la distribución de resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.	Durante el ejercicio 2016 la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura se pronunció sobre la política de distribución de resultados de la entidad participada, votando a favor de la propuesta de aplicación de resultado a reservas propuesto por el Consejo en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016.
Política mantenida sobre reparto de dividendos, resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.	A lo largo de 2016 no se realizó reparto alguno de dividendo, por lo cual la Fundación Bancaria no tuvo ocasión de pronunciarse al respecto.
Política mantenida sobre incremento de recursos propios, resultados y forma en que se ha ejercido el derecho de voto.	<p>En su condición de accionista de Liberbank, SA, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura apoya una política de distribución de resultados que, en todo caso, sea compatible con el estricto cumplimiento por parte de la Entidad Financiera de los requerimientos de solvencia de carácter regulatorio que en cada momento le sean aplicables, así como con el mantenimiento de los niveles que sean de mercado, para favorecer la viabilidad a largo plazo de la Entidad.</p> <p>Al respecto indicar que, en la Junta General Ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016, la Fundación Bancaria votó a favor de la propuesta de aplicación de resultado a reservas propuesto por el Consejo.</p>

- C.4 Explique la política de acuerdos de la fundación bancaria con otros accionistas de la entidad de crédito participada.

Política de acuerdos de la fundación bancaria con otros accionistas de la entidad de crédito participada
<p>Una vez culminado el proceso de transformación en fundaciones bancarias mediante la inscripción en los Registros correspondientes y para evitar cualquier vacío respecto a la situación existente bajo la vigencia del Contrato de Integración, suscrito el 13 de abril de 2011, la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura, la Fundación Bancaria Caja de Asturias y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, convinieron en adaptar y modificar el vigente Pacto de Sindicación en relación con Liberbank, SA mediante la firma, con fecha 23 de febrero de 2015, de un Pacto de Sindicación, mediante el cual constituyen un Sindicato de accionistas y forman un Comité de Sindicación, <u>para fijar el sentido del voto de las Partes en la Junta General de Accionistas de Liberbank y, con carácter general, decidir sobre todas las cuestiones respecto de las que el referido Pacto de Sindicación le atribuye competencia (Comité de Sindicación), de conformidad siempre con las reglas previstas en el citado Pacto de Sindicación.</u></p> <p>Los acuerdos del Comité de Sindicación en todas las materias que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Pacto de Sindicación, se adoptarán con votos favorables que represente más del cincuenta por cien (50%) de las Cuotas del Sindicato.</p>

El referido Pacto de Sindicación fue publicado en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 25 de febrero de 2015, por Liberbank, SA, como hecho relevante número 219056.

C.5 Explique los acuerdos celebrados con terceros que le obliguen a adoptar, mediante el ejercicio concertado de los derechos de voto de que disponga, una política común duradera en lo que se refiere a la gestión de la entidad de crédito participada o que tenga por objeto influir de manera relevante en ella:

Acuerdo adoptado	Entidad con quien se firma el acuerdo	Contenido del acuerdo con mención al ejercicio concertado del derecho de voto
Pacto de Sindicación	Fundación Bancaria Caja de Asturias Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.	Ver apartado C.4

D. OTRAS INVERSIONES: ACTUACIONES Y POLITICA SEGUIDA

D.1 Explique cuál es la política de inversión seguida, la manera en que ha sido aplicada y sus resultados en cada una de las sociedades distintas a la entidad de crédito participada, especificando además si se ha ejercido el derecho de voto en las juntas generales de las sociedades y, en ese caso, el sentido en el que se ha ejercido:

	Política de inversión	Ejercicio y sentido del derecho de voto	Explicación del comportamiento
[Nombre de la sociedad 1]			
[Nombre de la sociedad 2]			

D.2 Explique cuáles son los órganos que en su caso tienen atribuida la competencia para decidir la adquisición, enajenación y otros actos de disposición de participaciones empresariales:

Órganos con competencia para decidir sobre las participaciones empresariales

D.3 Explique las operaciones de adquisición y transmisión de acciones de las sociedades participadas:

Operación realizada

D.4 Explique la política mantenida por la fundación bancaria en relación con la distribución de resultados de las sociedades participadas, incluyendo el reparto de dividendos y el incremento de recursos propios, y la manera en que se ha ejercido, en su caso, el derecho de voto sobre estos asuntos:

	Política de distribución de resultados	Ejercicio del derecho de voto
Sociedad 1		
Sociedad 2		

PATRONO	CIF	Base Imponible	Tipo IVA	Importe Retención (35%)	Importe Transferencia	Gasto total	Gastos reembolsados	Fecha Pago
FRANCISCO JAVIER MARTÍN DAZA	07431309D	93,10 €	0%	32,59 €	60,52 €	93,10 €	Desplazamiento Patronato 31-03-2016	13/04/2016
ANTONIO VENTURA DÍAZ DÍAZ	8739779D	55,86 €	0%	19,55 €	36,31 €	55,86 €	Desplazamiento Patronato 31-03-2016	26/04/2016
FRANCISCO JAVIER MARTÍN DAZA	07431309D	104,50 €	0%	36,58 €	67,92 €	104,50 €	Desplazamiento Junta Accionistas 20-04-2016	18/05/2016
FRANCISCO JAVIER MARTÍN DAZA	07431309D	150,10 €	0%	52,54 €	97,56 €	150,10 €	Desplazamiento Comisión Coliseum	21/07/2016
FRANCISCO JAVIER MARTÍN DAZA	07431309D	37,35 €	0%	10,64 €	26,71 €	37,35 €	Desplazamiento Patronato 29-09-2016 y parking	11/11/2016
PILAR GARCÍA CEBALLOS-ZÚNIGA	8800495M	30,00 €	0%		30,00 €	30,00 €	Gastos de Taxi 26-09-2016	19/10/2016
VALLE NARANJO NARANJO	28686821W	30,40 €	0%	10,64 €	19,76 €	30,40 €	Desplazamiento reunión Área Social 18-10-2016	11/11/2016
VALLE NARANJO NARANJO	28686821W	30,40 €	0%	10,64 €	19,76 €	30,40 €	Desplazamiento reunión Área Social 28-10-2016	11/11/2016
PILAR GARCÍA CEBALLOS-ZÚNIGA	8800495M	103,94 €	0%		103,94 €	103,94 €	Abono gasto por envío de Mensajería Fedex	23/11/2016
GINÉS RUBIO LACOBÁ	7008316G	30,40 €	0%	10,64 €	19,76 €	30,40 €	Desplazamiento patronato 27-12-2016	04/01/2017

E. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y GASTOS REEMBOLSADOS DE LA FUNDACIÓN BANCARIA

E.1. Detalle de los gastos reembolsados a los patronos por los cargos ocasionados en el ejercicio de sus funciones.

E.1.1 Explique de forma resumida cuál es la política para reembolso de los gastos a los patronos como consecuencia del ejercicio de su cargo, señalando las reglas y condiciones de reembolso, los gastos que son considerados como reembolsables, los medios de pago utilizados para hacer los reembolsos, los límites máximos establecidos por la fundación bancarias y el procedimiento y órganos competentes para aprobarlos:

Política para reembolso de los gastos a los patronos
<p>Artículo 22.-</p> <ol style="list-style-type: none"> Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho al anticipo o reembolso de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función, incluyendo entre ellos los daños producidos por razón del ejercicio del cargo. No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización, en su caso, del Protectorado, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente. Los patronos podrán representar a la Fundación en los órganos de administración de cualesquiera sociedades mercantiles en que la Fundación participe directa o indirectamente, respetando en todo caso lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias y sin que considere remuneración por el ejercicio del cargo de patrono la retribución que, en su caso, corresponda a los patronos en su condición de miembros de los órganos de administración de cualesquiera sociedades mercantiles en que la Fundación participe directa o indirectamente. <p>El Patronato acordó adoptar para los miembros del Patronato y personal de la Fundación -en concepto de indemnización por desplazamiento (kilometraje)- la cantidad por kilómetro que esté aprobada por parte de la Administración autonómica para su personal, con la retención que legalmente corresponda en cada caso.</p>

E.1.2 Complete el siguiente cuadro para cada uno de los patronos:

Gastos reembolsados a los patronos por los cargos ocasionados en el ejercicio de sus funciones:

E. 2 Política de remuneraciones de la fundación bancaria para el ejercicio en curso.

E.2.1 Identifique a los patronos que prestan a la fundación bancaria servicios distintos de los que les corresponden como miembros del patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, y describa resumidamente dichos servicios:

Nombre del patrono	Descripción de los servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del patronato

E.2.2 Informe sobre la fecha, términos y condiciones en que se adoptó el acuerdo del protectorado autorizando la remuneración, según lo previsto en el artículo 40.4 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre:

Fecha del acuerdo	Términos y condiciones

E.2.3 Explique la política de remuneraciones de la fundación bancaria. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior.
- Criterios utilizados para establecer la política de remuneración de la fundación bancaria.
- Porcentaje que los conceptos retributivos variables representan respecto a los fijos, tanto individual como globalmente.
- Criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados.

Política de remuneraciones

A continuación se relacionan los empleados de la Fundación Bancaria, con sus categorías profesionales y el convenio al que pertenecen:

Apellidos y nombre	DNI	Categoría	Convenio
PEREZ GARCIA, SANTOS	28962002B	ENCARGADO	OFICINAS Y DESPACHOS
ASENJO GARCIA, JOSE LUIS	07426566G	JARDINERO	NO TIENE
GARCIA RODRIGUEZ, LEONOR	76249004W	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
GONZALEZ BOTELLO, IVONNE ASTRID (*)	80240543Y	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
ONGALLO CHANCLON, EDUARDO	28963360N	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS

TORNERO HERNANDEZ, ENRIQUE FERNANDO (**)	11782737K	VIGILANTE	OFICINAS Y DESPACHOS
CARRASCO GUARDADO, JOSE LUIS	07015490F	INTENDENTE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
GALINDO GARCIA, MARIA ISABEL	06965125N	CONSERJE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
MORENO CEREZO, ROSA (***)	80029156N	LIMPIADORA	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
MOSTAZO REBOLLO, JUANA	06954074R	OFICIAL	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
OLIVENZA POZAS, MARIA ANGELES	07015213Y	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
PABLOS GARCIA, DIEGO	28938839D	CONSERJE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
LOPEZ FRANCO, MARIE CATHERINE	07049176K	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
REGIDOR MONTERO, JESUS FERNANDO	28938435L	SECRETARIO PATRONATO	OFICINAS Y DESPACHOS
PAZ SERRANO, ISMAEL (****)	11777276B	CONSERJE	OFICINAS Y DESPACHOS

(*) Liquidado el contrato el 13-05-2016

(**) Reincorporado tras excedencia el 18-01-2016

(***) En excedencia desde el 28-07-2016

(****) Contratado a partir del 01-02-2016

E.2.4 Información sobre el procedimiento de determinación y aprobación de la política de remuneración:

Proceso para determinar la política de remuneraciones

La política de remuneración de la Fundación Bancaria viene heredada de la antigua Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, transformada hoy en Fundación Bancaria, y se mantiene en la actualidad.

E.2.5 Indique el importe y la naturaleza de las retribuciones fijas, con desglose, en su caso, de las retribuciones del personal directivo y de las dietas de asistencia:

Componentes fijos de la remuneración

El único personal directivo es el Director General, que no percibe dietas de asistencia y sus honorarios 'por el asesoramiento técnico en la gestión de la Fundación Bancaria Caja Extremadura' es asumida por la Universidad de Extremadura en base a la firma de un contrato al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O. U. 6/2001 de 29 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. de 23 de mayo de 2003), aprobado dicho contrato en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 29 de Junio de 2015.

E.2.6 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que sean beneficiarios los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción de la entidad bancaria en que participa la fundación bancaria.
- Explique los parámetros esenciales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).

- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido.

Componentes variables de los sistemas retributivos

E.2.7 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la fundación bancaria, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la fundación bancaria y el miembro del patronato de administración o comisionado de la comisión de control.

Indique también las aportaciones a favor de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados, a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida:

Sistemas de ahorro a largo plazo

E.2.8 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como miembro del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados:

Indemnizaciones pactadas o pagadas

E.2.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones conexas a título de garantía:

Anticipos, créditos y garantías concedidos

E.2.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie:

Remuneraciones en especie

Póliza de Responsabilidad Civil:

Detalle del precio del colectivo:

Coste total del periodo de seguro: Desde 01/01/2016 Hasta 01/01/2017

Prima Neta: 2.685 €

I.P.S. / L.E.A.: 161,09 €

Otros Impuestos: 4,03 €

Total Recibo: 2.850,12 €

Garantías, capitales y franquicias:

Conceptos

LIMITE POR SINIESTRO: 6.000.000 Euros

LIMITE POR PERIODO DE SEGURO: 6.000.000 Euros

PARA DAÑOS PERSONALES POR VÍCTIMA: 300.000 Euros

DETALLE DE COBERTURAS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Daños a vehículos en aparcamientos

Daños por agua

- FIANZAS Y DEFENSA
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL INMUEBLE ARRENDADO
- PROTECCIÓN JURÍDICA

- E.2.11 Las remuneraciones que, en su caso, se perciban de la entidad de crédito participada o de la sociedad a través de las cuales la fundación bancaria mantenga directa o indirectamente la participación en la entidad de crédito en cuestión, detallándose los conceptos en virtud de los cuales se perciben:

Remuneraciones que se perciban de la entidad de crédito participada

- E.2.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, con independencia de su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas o sea percibido por los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato:

Otros conceptos retributivos

- E.2.13 Explique las acciones adoptadas por la fundación bancaria en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la fundación bancaria:

Acciones adoptadas para reducir los riesgos

E.3 Política de remuneraciones prevista para los tres ejercicios siguientes.

- E.3.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para los tres ejercicios siguientes que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato, con funciones ejecutivas, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes:

Previsión general de la política de remuneraciones

No hay previsto aprobar una política de retribución debido al cargo gratuito de los Patronos (artículo 22 de los estatutos de la Fundación).

- E.3.2 Explique el proceso de adopción de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los tres ejercicios siguientes:

Proceso de decisión para la configuración de la política de remuneraciones

- E.3.3 Explique los incentivos creados por la fundación bancaria en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la fundación bancaria:

Incentivos creados para reducir riesgos

- E.4** Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados.

Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la fundación bancaria objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico:

Patronos	Rendimientos del trabajo		Dietas exceptuadas de gravamen y rentas exentas del impuesto
	Retribución dineraria	Retenciones practicadas	Dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías exepctuadas de gravamen del IRPF

FRANCISCO JAVIER MARTÍN DAZA	252,71 €	132,35 €	6,95 €
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ	36,31 €	19,55 €	
PILAR GARCIA CEBALLOS-ZÚÑIGA	133,94 €	0,00 €	133,94 €
VALLE NARANJO NARANJO	39,52 €	21,28 €	
GINÉS RUBIO LACOBIA	19,76 €	10,64 €	

Rendimientos del trabajo		
Secretario no Patrono	Retribución dineraria	Gastos fiscalmente deducibles a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley del Impuesto
JESUS FERNANDO REGIDOR MONTERO	9.024,97 €	579,07 €

ii) Sistemas de ahorro a largo plazo:

Nombre/ período de devengo total en ejercicios	Aportación del ejercicio por parte de la fundación bancaria (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1
Miembro del patronato 1				
...				
Director General				
...				
Personal directivo				
...				
Miembros de las Comisiones Delegadas				
...				

iii) Otros beneficios (en miles de €):

Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Nombre	Tipo de interés de la operación	Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			
Director General			
...			
Personal directivo			
...			
Miembros de las Comisiones Delegadas			
...			

Nombre	Primas de seguros de vida	Garantías constituidas por la fundación bancaria a favor de los miembros del patronato

	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1
Miembro del patronato 1				
Miembro del patronato 2				

Director General				
...				

Personal directivo				
...				

Miembros de las Comisiones Delegadas				

b) Retribuciones devengadas por los patronos, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato de la fundación bancaria por su pertenencia a consejos de otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €):

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio t	Sueldo	Retribución fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Indemnización	Otros conceptos	Total ejercicio t	Total ejercicio t-1
Miembro del patronato 1									
Miembro del patronato 2									
...									

Director General				
...				

Personal directivo				
...				

Miembros de las Comisiones Delegadas				
...				

Ningún patrono, ni el Director General, ni el Secretario no patrono, perciben retribución alguna por este concepto.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones:

Nombre/ periodo de devengo ejercicio t	de	Retribuciones basadas en acciones
Patrono 1		
Patrono 2		

Director General	
...	

Personal directivo	
...	

Miembros de las Comisiones Delegadas	
--------------------------------------	--

...

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo:

Nombre/ período de devengo total en ejercicios	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles €)		Importe de los fondos acumulados (miles €)	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1
Miembro del patronato 1				
Miembro del patronato 2				
Director General				
...				
Personal directivo				
...				
Miembros de las Comisiones Delegadas				
...				

iv) Otros beneficios (en miles de €):

Retribución en forma de anticipos, créditos concedidos			
Nombre	Tipo de interés de la operación	Características esenciales de la operación	Importes eventualmente devueltos
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			
Director General			
...			
Personal directivo			
...			
Miembro del patronato 1			
Miembro del patronato 2			

Nombre	Primas de seguros de vida		Garantías constituidas por la fundación bancaria a favor de los miembros del patronato	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1
Miembro del patronato 1				
Miembro del patronato 2				

Director General		
...		

Personal directivo		
...		

Miembros de las Comisiones Delegadas		
...		

E.5 Resumen global de las retribuciones (en miles de €):

E.5.1 Resumen global de las retribuciones:

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengadas por los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderado del patronato en la fundación bancaria o en su grupo, así como la cifra global de la retribuciones del resto del personal de la fundación, en miles de euros:

Nombre	Total Retribución de la fundación bancaria	Total retribución grupo	Total ejercicio t	Total ejercicio t-1	Aportación /dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
Miembro del patronato 1					
Miembro del patronato 2					
Total:					

Director General					
...					
Total:					

Personal directivo					
...					
Total:					

Miembros de las Comisiones Delegadas					
...					
Total:					

Resto del personal					
Total:					

E.5.2 Informe del resultado de la votación del patronato relativa a la aprobación de la política de remuneraciones del ejercicio en curso y de la ejecución de la política de remuneraciones del ejercicio anterior:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos		

	Número	% sobre emitidos
Votos en contra		
Votos a favor		
Abstenciones		

A continuación se relacionan los empleados de la Fundación Bancaria, con sus categorías profesionales y el convenio al que pertenecen:

Apellidos y nombre	DNI	Categoría	Convenio
PEREZ GARCIA, SANTOS	28962002B	ENCARGADO	OFICINAS Y DESPACHOS
ASENJO GARCIA, JOSE LUIS	07426566G	JARDINERO	NO TIENE
GARCIA RODRIGUEZ, LEONOR	76249004W	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
GONZALEZ BOTELLO, IVONNE ASTRID (*)	80240543Y	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
ONGALLO CHANCLON, EDUARDO	28963360N	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
TORNERO HERNANDEZ, ENRIQUE FERNANDO (**)	11782737K	VIGILANTE	OFICINAS Y DESPACHOS

CARRASCO GUARDADO, JOSE LUIS	07015490F	INTENDENTE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
GALINDO GARCIA, MARIA ISABEL	06965125N	CONSERJE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
MORENO CEREZO, ROSA (**)	80029156N	LIMPIADORA	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
MOSTAZO REBOLLO, JUANA	06954074R	OFICIAL	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
OLIVENZA POZAS, MARIA ANGELES	07015213Y	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
PABLOS GARCIA, DIEGO	28938839D	CONSERJE	COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS
LOPEZ FRANCO, MARIE CATHERINE	07049176K	ADMINISTRATIVO	OFICINAS Y DESPACHOS
REGIDOR MONTERO, JESUS FERNANDO	28938435L	SECRETARIO PATRONATO	OFICINAS Y DESPACHOS
PAZ SERRANO, ISMAEL (****)	11777276B	CONSERJE	OFICINAS Y DESPACHOS

(*) Liquidado el contrato el 13-05-2016

(**) Reincorporado tras excedencia el 18-01-2016

(***) En excedencia desde el 28-07-2016

(****) Contratado a partir del 01-02-2016

F OPERACIONES VINCULADAS

F.1 Indique el órgano competente y el procedimiento para la aprobación de las operaciones significativas con partes vinculadas o con entidades intragrupo:

Aprobación de las operaciones con partes vinculadas que sean significativas	
Órgano competente	Patronato

Con fecha 17 de octubre de 2016, el Consejo de Administración de Liberbank aprobó el Protocolo Básico de Relaciones entre la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de una parte, y Liberbank, S.A., de otra, que tiene por objeto regular los principios básicos que se han de observar en las relaciones entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad, a fin de que aquellas puedan cumplir con sus obligaciones regulatorias y, en todo caso, se desarrollen en condiciones de transparencia y permitan el cumplimiento de los principios de un buen gobierno corporativo en los ámbitos respectivos, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada momento, especialmente en cuanto a conflictos de interés, relaciones con accionistas significativos, operaciones vinculadas y abuso de mercado.

Las operaciones entre las Fundaciones y la Entidad, y otras sociedades de su grupo, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, serán conocidas y autorizadas por el Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable del Comité de Auditoría, así como por los Patronatos de las Fundaciones Bancarias, previo informe favorable de sus respectivas Comisiones de Auditoría, salvo cuando cumplan con las tres características siguientes:

- (a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Entidad.

Las operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.

Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.

Asimismo, los acuerdos de colaboración y prestación de servicios suscritos por FB Cajastur y FB Caja Extremadura y la Entidad se ajustarán a los siguientes principios:

a) La formalización de estos acuerdos requerirá, con carácter general, autorización previa del Patronato de la Fundación en cuestión, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría, y autorización del Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría.

b) Los acuerdos se celebrarán de manera transparente y en condiciones de mercado fijándose la contraprestaciones respectivas de manera objetiva, valorándose por referencias de mercado, si ello fuere posible, o atendiendo al coste real de su prestación, recurriendo para su determinación, si se juzga necesario o conveniente, al informe de un experto independiente.

c) Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.

Por otra parte, las operaciones entre los Patronos de las Fundaciones Bancarias (o sus familiares) y la Entidad se concertarán de manera transparente y en condiciones de mercado, y de conformidad con lo previsto en el protocolo Básico.

La propuesta de concertación de estas operaciones deberá ser comunicada por la Fundación Bancaria a la Entidad, para lo cual aquélla instruirá a sus Patronos de la necesidad de comunicar al Secretario del Patronato cualquier propuesta o proyecto de operación suyo o de un familiar con la Entidad a fin de que éste lo ponga en conocimiento del Secretario de la Entidad para el análisis previo por ésta de la operación propuesta o proyectada.

La Entidad analizará la operación planteada a fin de evaluar si la misma requiere o no la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank de conformidad con la normativa aplicable.

Si de dicho análisis resulta que la operación debe someterse a la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank, la Entidad dará traslado al Secretario del Patronato de la Fundación Bancaria para el previo sometimiento de la operación a la aprobación de éste, previo informe de la Comisión de Auditoría.

La Entidad asistirá a la Fundación Bancaria, si necesario fuere y ésta lo solicita, a la hora de analizar el Patronato que la operación se realiza de manera transparente y en condiciones de mercado.

La Entidad no aprobará la operación en cuestión en tanto no se comunique por el Secretario del Patronato que se ha aprobado por mayoría absoluta de éste órgano dicha operación.

Si del previo análisis por parte de la Entidad de la operación resulta que en la misma concurren los tres requisitos que permiten exceptuarla de su aprobación por parte del Consejo de Liberbank, la Entidad a través de su Secretario lo comunicará al Secretario del Patronato de la Fundación para que se comunique al Patrono la tramitación de la operación por los cauces habituales sin intervención ni del Consejo de Administración de la Entidad ni del Patronato de la Fundación.

De estas operaciones se informará en la memoria y en el informe de gobierno corporativo tanto de la Fundación Bancaria como de la Entidad en los términos que resulten en cada momento de la normativa aplicable en cada caso.

A efectos del control y seguimiento por parte de la Fundación Bancaria de estas operaciones se facilitará a ésta por la Entidad certificación del órgano aprobador de la operación en la que deberá constar, en los casos exceptuados de aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad, que la operación reúne los requisitos establecidos para ello. Así mismo, a efectos de que el Director General de la Fundación Bancaria pueda informar anualmente al Patronato sobre la evolución de estas operaciones, la Entidad facilitará a la Fundación Bancaria la información relativa al estado de las mismas cuando ésta lo solicite.

F.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la fundación bancaria con:

- a) Los patronos de la fundación, sus cónyuges o sus familiares próximos.
- b) Los grupos a los que se refiere el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, que cuenten con representación en el patronato.
- c) Los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patronato.
- d) El director general, el secretario general, los titulares de cualquier otro órgano directivo o administrativo y el personal directivo de la fundación bancaria.
- e) La entidad de crédito participada o los miembros de su consejo de administración.
- f) Las entidades o sociedades que formen parte del mismo grupo que la fundación bancaria o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronatos de aquellas.
- g) Las entidades o sociedades distintas de las previstas en el párrafo anterior que formen parte del grupo al que pertenece la entidad bancaria participada por la fundación o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronato de aquellas.
- h) Otras partes vinculadas.

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE COLABORACIÓN EN DETERMINADAS MATERIAS ENTRE LIBERBANK, S.A., y LA FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, suscrito el 29 de septiembre de 2015, y con vigencia desde el 1 de enero de 2015, en el que se regulan tanto los servicios de asistencia técnica que el Banco se obliga a prestar a la Fundación, como la colaboración que la Fundación se obliga a prestar al Banco en determinadas materias.

Con fecha 17 de octubre de 2016 tuvo lugar la firma del PROTOCOLO BÁSICO DE RELACIONES entre la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Asturias, Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria en el que se establece:

El presente Protocolo tiene por objeto regular los principios básicos que se han de observar en las relaciones entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad, a fin de que aquellas puedan cumplir con sus obligaciones regulatorias y, en todo caso, dichas relaciones se desarrollen en condiciones de transparencia y permitan el cumplimiento de los principios de un buen gobierno corporativo en los ámbitos respectivos, con pleno respeto de la normativa aplicable en cada momento, especialmente en cuanto a conflictos de interés, relaciones con accionistas significativos, operaciones vinculadas y abuso de mercado.

Colaboración para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a las Fundaciones Bancarias.

A fin de facilitar el cumplimiento por parte de las Fundaciones Bancarias de las obligaciones legales que les atañen, se mantendrá un canal permanente de comunicación entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad, a través del Director General de cada Fundación y el personal Directivo que a tal efecto, en cada momento, designará la Entidad para que, siempre dentro del pleno respeto al marco normativo aplicable a las entidades de crédito, sociedades de capital y sociedades cotizadas, y en particular a la normativa sobre conflictos de interés, relaciones con accionistas significativos, operaciones vinculadas y abuso de mercado, las Fundaciones Bancarias reciban la información necesaria, entre otras materias, para la preparación de estados financieros, la elaboración del plan financiero previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2013, y el cumplimiento de las obligaciones de información frente al Banco de España y otros organismos reguladores.

A los efectos del párrafo anterior, las Partes convienen que puedan celebrarse reuniones, si necesario fuere, entre los Directores Generales de las Fundaciones y el personal Directivo de la Entidad que ésta designe, respetando siempre en su contenido y desarrollo los límites normativos indicados en el párrafo precedente. En cualquier caso, las Fundaciones velarán por la confidencialidad de la información recibida sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Operaciones entre las Fundaciones Bancarias y Liberbank.

Las operaciones entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad, u otras sociedades controladas por ésta, se realizarán de manera transparente y en condiciones de mercado, debiendo los órganos aprobadores respectivos de estas operaciones constatar que, efectivamente, se cumplen dichas condiciones.

Las operaciones entre las Fundaciones y la Entidad, y otras sociedades de su grupo, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, serán conocidas y autorizadas por el Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable del Comité de Auditoría, así como por los Patronatos de las Fundaciones Bancarias, previo informe favorable de sus respectivas Comisiones de Auditoría, salvo cuando cumplan con las tres características siguientes:

- (a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes;
- (b) que se realicen a precios y tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- (c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos anuales de la Entidad.

Las operaciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.

Se mantendrá la máxima confidencialidad sobre estas operaciones sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales o regulatorias que procedan o de lo ordenado por autoridad judicial o administrativa.

Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.

Acuerdos de colaboración y prestación de servicios.

En el marco de la comunicación existente entre las Fundaciones Bancarias y la Entidad se han identificado servicios que, en atención a los respectivos medios/recursos disponibles y necesidades detectadas, la Entidad podría prestar a las Fundaciones Bancarias y otros servicios y actividades que las Fundaciones podrían prestar en beneficio de Liberbank. Así, se constató que para el desarrollo de sus fines, las Fundaciones podrían precisar la realización de una serie de actividades complementarias para las que pudieran no disponer de los medios y recursos necesarios que sin embargo sí tendría la Entidad en condiciones de poner al servicio de las Fundaciones, las cuales, por su parte, se encontrarían en situación óptima para prestar a la Entidad cierta colaboración tendente, entre otras materias, a la promoción y fomento de la imagen de ésta en sus respectivos ámbitos territoriales.

Como consecuencia de lo expuesto en párrafo precedente se han suscrito por FB Cajastur y FB Caja Extremadura sendos acuerdos de colaboración y prestación de servicios con la Entidad con el contenido señalado.

Este tipo de acuerdos entre las Fundaciones y la Entidad se sujetarán a los siguientes principios que, en la medida que hubieran resultado de aplicación, se han observado en la suscripción de los acuerdos actualmente vigentes:

- a) Conforme a lo señalado en la cláusula 3 anterior, la formalización de estos acuerdos requerirá, con carácter general, autorización previa del Patronato de la Fundación en cuestión, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría, y autorización del Consejo de Administración de la Entidad, previo informe favorable de su Comisión de Auditoría.
- b) Los acuerdos se celebrarán de manera transparente y en condiciones de mercado fijándose la contraprestaciones respectivas de manera objetiva, valorándose por referencias

de mercado, si ello fuere posible, o atendiendo al coste real de su prestación, recurriendo para su determinación, si se juzga necesario o conveniente, al informe de un experto independiente.

c) Estas operaciones, siempre que cumplan los requisitos legales para ello, se recogerán en el informe anual de gobierno corporativo de la Entidad y en la información pública periódica que la Entidad deba publicar en los términos previstos en la normativa aplicable. Las Fundaciones informarán de estas operaciones en el informe anual de gobierno corporativo en los términos señalados en la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, o normativa que la sustituya, y en la memoria de sus cuentas anuales en los términos que resulte de la normativa aplicable en cada momento.

Los servicios bancarios y financieros que la Entidad preste a las Fundaciones Bancarias se prestarán en las mismas condiciones aplicables por la Entidad a sus clientes de características similares a las de dichas fundaciones.

Operaciones entre los Patronos de las Fundaciones (y sus familiares) y la Entidad.

Las operaciones entre los Patronos de las Fundaciones Bancarias (o sus familiares) y la Entidad se concertarán de manera transparente y en condiciones de mercado, observando el procedimiento que se describe en la presente cláusula.

A los efectos de la presente cláusula y de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 a) de la Orden ECC/2575/2015, de 30 de noviembre, por la que se determina el contenido, la estructura y los requisitos de publicación del informe anual de gobierno corporativo, y se establecen las obligaciones de contabilidad, de las fundaciones bancarias, se considerarán familiares los cónyuges y familiares próximos de los Patronos, entendiéndose por estos últimos los que guarden con los Patronos grado de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

La propuesta de concertación de estas operaciones deberá ser comunicada por la Fundación Bancaria a la Entidad, para lo cual aquélla instruirá a sus Patronos de la necesidad de comunicar al Secretario del Patronato cualquier propuesta o proyecto de operación suyo o de un familiar con la Entidad a fin de que éste lo ponga en conocimiento del Secretario de la Entidad para el análisis previo por ésta de la operación propuesta o proyectada.

La Entidad analizará la operación planteada a fin de evaluar si la misma requiere o no la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank de conformidad con la normativa aplicable, a la luz de la concurrencia de los requisitos expresados en el párrafo 2º de la cláusula 3 anterior.

Si de dicho análisis resulta que la operación debe someterse a la aprobación del Consejo de Administración de Liberbank, la Entidad dará traslado al Secretario del Patronato de la Fundación Bancaria para el previo sometimiento de la operación a la aprobación de éste, previo informe de la Comisión de Auditoría.

La Entidad asistirá a la Fundación Bancaria, si necesario fuere y ésta lo solicita, a la hora de analizar el Patronato que la operación se realiza de manera transparente y en condiciones de mercado.

La Entidad no aprobará la operación en cuestión en tanto no se comunique por el Secretario del Patronato que se ha aprobado por mayoría absoluta de éste órgano dicha operación.

Si del previo análisis por parte de la Entidad de la operación resulta que en la misma concurren los tres requisitos que permiten exceptuarla de su aprobación por parte del Consejo de Liberbank, la Entidad a través de su Secretario lo comunicará al Secretario del Patronato de la Fundación para que se comunique al Patrono la tramitación de la operación por los cauces habituales sin intervención ni del Consejo de Administración de la Entidad ni del Patronato de la Fundación.

De estas operaciones se informará en la memoria y en el informe de gobierno corporativo tanto de la Fundación Bancaria como de la Entidad en los términos que resulten en cada momento de la normativa aplicable en cada caso.

A efectos del control y seguimiento por parte de la Fundación Bancaria de estas operaciones

se facilitará a ésta por la Entidad certificación del órgano aprobador de la operación en la que deberá constar, en los casos exceptuados de aprobación por el Consejo de Administración de la Entidad, que la operación reúne los requisitos establecidos para ello expresados en el párrafo 2º de la cláusula 3 anterior. Así mismo, a efectos de que el Director General de la Fundación Bancaria pueda informar anualmente al Patronato sobre la evolución de estas operaciones, la Entidad facilitará a la Fundación Bancaria la información relativa al estado de las mismas cuando ésta lo solicite.

Vigencia:

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente mientras lo esté el Protocolo de Gestión de la Participación Financiera aprobado por los Patronatos de las Fundaciones, constituyendo la expiración o resolución de éste (pero no su mera modificación) causa automática de resolución del presente Protocolo.

Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)	
Nombre de la operación: [...]	
Tipo y naturaleza	Contrato mercantil
Partes intervinientes	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura
Cuantía	5.319,08 €
Condiciones y plazos de pago	Pago anual
Garantías otorgadas y recibidas	
Otra información relevante	Plazo cinco (5) años.
Nombre de la operación:	
...	

Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas con anterioridad al ejercicio económico y aún no extinguidas)	
Nombre de la operación:	
Tipo y naturaleza	Contrato mercantil
Partes intervinientes	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura
Cuantía	30.000 euros
Condiciones y plazos de pago	Pago anual
Garantías otorgadas y recibidas	
Otra información relevante	Plazo un año
Nombre de la operación:	
...	

Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas con anterioridad al ejercicio económico y aún no extinguidas)	
Nombre de la operación:	
Tipo y naturaleza	Contrato mercantil (arrendamiento dos oficinas, espacio de 20 m (Palacio Mayoralgo de Cáceres) y local en Avda. Avenida del Valle, 1 de Plasencia)
Partes intervinientes	Liberbank, S.A. y Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura
Cuantía	10.080 €
Condiciones y plazos de pago	Pago anual
Garantías otorgadas y recibidas	3 años
Otra información relevante	
Nombre de la operación:	
...	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, suscrito el 1 de enero de 2015, por el que Liberbank, SA arrienda a la FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA, dos oficinas de 84,4 metros cuadrados situados en planta baja y planta primera, y un espacio de 20 metros cuadrados dedicado a archivo en entreplanta del edificio sito en Cáceres, Plaza de Santa María, número 8 (en adelante, el "Inmueble"), Finca Registral Nº 1322 del Registro de la Propiedad Nº 2 de Cáceres y con referencia catastral 6229601QD2762G0001RG. Y Un local de 25 metros cuadrado situados en la entreplanta del edificio sito en Plasencia (Cáceres) Avenida del Valle, número 1 (en adelante, el "Inmueble"), Finca Registral 44544 del Registro de la Propiedad de Plasencia y con referencia catastral 8652101QE4385B0001WW.

F.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por los patronos de la fundación bancaria, sus cónyuges o sus familiares próximos, con:

- a) La entidad de crédito participada o los miembros de su consejo de administración.
- b) Las entidades o sociedades que formen parte del mismo grupo que la fundación bancaria o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronatos de aquellas.
- c) Las entidades o sociedades distintas de las previstas en el párrafo anterior que formen parte del grupo al que pertenece la entidad bancaria participada por la fundación o los miembros de los órganos de administración, dirección o patronato de aquellas.
- d) Otras partes vinculadas.

Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas durante el ejercicio económico a que se refiere el informe)	
Nombre de la operación: [...]	
Tipo y naturaleza	
Partes intervinientes	
Cuantía	
Condiciones y plazos de pago	
Garantías otorgadas y recibidas	
Otra información relevante	
Nombre de la operación:	
...	

Explique las operaciones significativas realizadas con partes vinculadas o con entidades intragrupo (realizadas con anterioridad al ejercicio económico y aún no extinguidas)	
Nombre de la operación:	

Tipo y naturaleza	
Partes intervinientes	
Cuantía	
Condiciones y plazos de pago	
Garantías otorgadas y recibidas	
Otra información relevante	
Nombre de la operación:	
...	

F.4 Identifique aquellas operaciones significativas con partes vinculadas o intragrupo realizadas con sociedades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Operaciones significativas con partes vinculadas o con entidades intragrupo realizadas con sociedades establecidas en paraísos fiscales	
Nombre de la operación:	
Tipo y naturaleza	
Partes intervinientes	
País o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal	
Cuantía	
Condiciones y plazos de pago	
Garantías otorgadas y recibidas	
Otra información relevante	
Nombre de la operación:	
...	

G. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

G.1 Describa los conflictos de intereses existentes en el ejercicio entre la fundación bancaria y los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos:

Nombre del patrono de la fundación bancaria o de su familiar	Descripción de la situación de conflicto de interés

G.2 Describa los conflictos de intereses entre la fundación bancaria y cualesquiera sociedades o entidades en las que el patrono ostente directa o indirectamente una participación social significativa, y las sociedades o entidades en las que el patrono ejerza personalmente o mediante representación un cargo de administración o de dirección o de las que perciba remuneraciones por cualquier causa:

Nombre de la sociedad o entidad	CIF	Descripción de la situación de conflicto de interés

G.3 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y las entidades o personas pertenecientes a alguno de los grupos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, que cuenten con representación en el patronato:

Nombre del grupo de los previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013	CIF	Descripción de la situación de conflicto de interés

G.4 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y el director general, el secretario y los directivos de la fundación bancaria:

Nombre y cargo	NIF o CIF	Descripción de la situación de conflicto de interés

G.5 Conflictos de intereses entre la fundación bancaria y los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patronato:

Nombre de los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados	NIF o CIF	Descripción de la situación de conflicto de interés

G.6 Explique resumidamente cuáles son los procedimientos para detectar y resolver los posibles conflictos de intereses que puedan afectar a la fundación bancaria o su grupo, y a las siguientes personas y entidades:

- a) Los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos.
- b) Cualesquiera sociedades o entidades en las que el patrono ostente directa o indirectamente una participación social significativa; y las sociedades o entidades en las que el patrono ejerza personalmente o mediante representación un cargo de administración o de dirección o de las que perciba remuneraciones por cualquier causa.
- c) Los grupos previstos en el artículo 39.3 de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, que cuenten con representación en el patronato.
- b) El director general, el secretario y los directivos de la fundación bancaria.
- c) Los miembros de las comisiones delegadas y los órganos delegados o apoderados del patrono.

Explique los procedimientos para detectar y resolver los conflictos de interés con determinados miembros de la fundación bancaria

Como mecanismos previstos para evitar posibles conflictos de interés, conviene señalar que:

Respecto de los servicios bancarios y financieros, como ya se ha dicho, su prestación se hace en las mismas condiciones aplicables por la Entidad a sus clientes de características similares a las de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura.

Respecto de la colaboración a que la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura prestará a la Entidad para –entre otros- promocionar y difundir su imagen, y en cuanto a los servicios que, por su parte, la Entidad prestará a la Fundación, se procurará que el precio de las contraprestaciones respectivas se fije de manera objetiva, valorándose los servicios y la colaboración que se acuerden por referencias de mercado, en la medida que sea posible, o atendiendo al coste real de su prestación, recurriéndose, si se juzga necesario o conveniente, al informe de experto independiente.

Con carácter general, la formalización de operaciones entre la Fundación y la Entidad o sociedades de su grupo, requerirá autorización previa del Patronato de la Fundación.

Los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, que son a su vez miembros del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. no participarán en la votación de los órganos de gobierno de las entidades implicadas que adopten las decisiones relativas a los acuerdos correspondientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos de la Fundación:

Los patronos comunicarán al Patronato, a través del Secretario, las situaciones constitutivas de un conflicto de intereses, directo o indirecto, en que se encuentren y les sean conocidas, quedando sujetos a las decisiones adoptadas por el Patronato en relación con las cuestiones de que se trate, y a comunicar y solicitar, en su caso, las autorizaciones exigidas por la normativa vigente.

Se equipará al interés personal del patrono, a efectos de apreciar la existencia de un conflicto de intereses, el de las personas vinculadas a los patronos, considerándose como tales en el supuesto de que el patrono sea persona física, las siguientes:

- a) El cónyuge del patrono o persona con análoga relación de afectividad
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge del patrono.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
- d) Las sociedades en las que el patrono, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el apartado primero del artículo 42 del Código de Comercio.

En el supuesto de que el patrono sea persona jurídica, se entenderá por personas vinculadas sus administradores o apoderados, los socios de control y el de las entidades que formen con aquella una unidad de decisión, de acuerdo con la legislación mercantil.

En los supuestos a que se refiere el presente artículo, el patrono se abstendrá de asistir, intervenir en la deliberación y votación del asunto de que se trate. En particular, el patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

- a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el patrono, sin perjuicio, en su caso, de la autorización del Protectorado.
- b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la Fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato.
- c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

Cuando la situación de conflicto de interés no sea puntual sino permanente en base al cargo o servicio que el patrono desempeñe en interés propio o para otra entidad, y ello pueda afectar a la independencia con la que debe ejercer sus funciones, el Patronato podrá considerar dicha situación como justa causa de cese.

Los patronos podrán representar a la Fundación en los órganos de administración de sociedades mercantiles o entidades en las que la Fundación participe directa o indirectamente, atendiendo en todo caso al régimen de incompatibilidades previsto en la normativa vigente.

- G.7 Explique resumidamente si existen procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones entre los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos, el director general, el secretario o el personal directivo de la fundación bancaria, y la entidad de crédito participada:

Procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones
--

Si bien no existen procedimientos de decisión especiales o agravados para la concertación de operaciones entre la entidad de crédito participada y los patronos, sus cónyuges o sus familiares próximos, el director general, el secretario o el personal directivo de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura, ésta vela para que por parte de Liberbank, S.A. se dé cumplimiento al régimen legal vigente para la concertación de operaciones vinculadas, lo que, en virtud de lo previsto en el artículo 529 ter.1 h) de la Ley de Sociedades de Capital, incluye aquellas operaciones que se planteen en relación con personas vinculadas a accionistas significativos de la entidad.
--

- G.8 Explique resumidamente cuáles son los procedimientos y órganos establecidos, en su caso, por la fundación bancaria para detectar y resolver los posibles conflictos de

intereses con la entidad de crédito participada:

Procedimientos y órganos establecidos para detectar y resolver conflictos de intereses

Tal y como se deduce de lo dispuesto en el apartado 5.3 del Protocolo de Gestión relativo al ejercicio 2015 aprobado por la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura y las otras dos fundaciones bancarias accionistas de Liberbank, S.A., los miembros del Patronato de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Extremadura, que sean a su vez miembros del Consejo de Administración de Liberbank, S.A. no participarán en la votación de los órganos de gobierno de las entidades implicadas que adopten las decisiones relativas a los acuerdos correspondientes.

H. ACTIVIDAD DE LA OBRA SOCIAL DESARROLLADA

H.1 Indique si existe una comisión delegada con competencias específicas relacionadas con la obra social y las actividades conexas:

Sí

No

H.2 Informe acerca de las competencias de la comisión de obra social y su composición:

Comisión Delegada Programa Ayudas Sociales

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos. Resolución de la convocatoria del "Programa Sonrisas"	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión Delegada Programa Logos Ayudas a la Formación

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos. Resolución de las solicitudes del "Programa Logos".	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión Delegada de Infraestructuras

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos.	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	X
Consultivos	

Comisión de Auditoría de Cuentas

Competencias y funciones propias	Competencias y funciones por delegación
De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos.	

Carácter de sus acuerdos	
Vinculantes	
Consultivos	X

- H.3 Resuma el plan de actuación correspondiente al ejercicio al que se refiere el informe anual de gobierno corporativo, indicando el presupuesto asignado, la procedencia de los recursos disponibles y los convenios que, en su caso, estaban previstos con otras entidades para estos fines, así como los posibles desfases que se hayan producido en la ejecución del presupuesto en cada programa específico desarrollado:

Plan de actuación del ejercicio anterior al corriente (2016)	
Presupuesto asignado	1.206.176,17 €
Procedencia de los recursos asignados	<ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de la entidad por la actividad propia: C.E.A. El Salugral : 40.196,18 € • Colegio Mayor Universitario San José: 432.597,71 € • Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones : Acuerdo Liberbank, S.A. - Fundación Bancaria Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura: 20.962,65 € • Ingresos cartera acciones por Plan de Fidelización: 35.891,09 € • Intereses de los pagarés: 6.150,25 € • Imposiciones a Plazo: 3.117,15 € • Liquidez de las cuentas corrientes.

<p>Convenios con otras entidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 1. Convenio entre la Universidad de Extremadura y la Caja de Extremadura por el que se erige el Colegio Mayor Universitario San José, de la Obra Social de Caja de Extremadura (firmado 18 de marzo de 2011, vigente) • Convenio 2. Acuerdo de colaboración para el desarrollo del Proyecto “Acciones Solidarias Directas” entre Fundación Bancaria Caja de Extremadura y las Cáritas Diocesanas de Plasencia y Coria-Cáceres. • Convenio 3. Convenio entre la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y la Fundación Centro Santa Bárbara-Proyecto Hombre, para el desarrollo del Proyecto “Becas de Apoyo a Tratamiento a personas sin hogar” • Convenio 4. Acuerdo de colaboración con el Club Baloncesto Plasencia Ambroz para potenciar el fomento del deporte base a través de actividad de promoción de cantera entre los sectores más desfavorecidos (19 de octubre de 2010, vigente). • Convenio 5. Convenio entre la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y los Esclavos de María y de los Pobres para el sostenimiento de la Casa de la Misericordia. • Convenio 6. Convenio de Colaboración entre la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Ahorros de Extremadura y la Fundación para el Desarrollo Directivo para el desarrollo de actividades formativas para el desarrollo regional. • Convenio 7. Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Fundación Bancaria Caja de Extremadura para la creación de Dos premios de Excelencia Educativa en el Colegio Mayor Universitario San José
<p>Desfases en la Ejecución del presupuesto en cada programa específico desarrollado</p>	<p>En 2016 ha habido desfases en las siguientes partidas presupuestarias:</p> <p>Gastos de Administración: 10.904,78 € Gastos de Funcionamiento: 53.587,03 € Gastos extraordinarios e incidencias: 92.773,56 € Aula de cultura de Plasencia: 1.791,75 €</p>

H.4 Resumen del plan de actuación del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiere el informe anual de gobierno corporativo y de su cumplimiento, indicando el presupuesto asignado y su liquidación, la procedencia de los recursos disponibles y los convenios que, en su caso, se hubiesen llevado a cabo con otras entidades para estos fines:

(Se incluyen convenios firmados en años anteriores pero que continúan vigentes en 2014)

Plan de actuación del ejercicio anterior al que se refiere el IAGC (2015)		
Presupuesto	Asignado	2.250.000€
	Liquidado	1.366.293,19 €
Procedencia de los recursos asignados	<ul style="list-style-type: none"> • En el 2015 se realizó el pago de dividendos en especie y en metálico de las acciones de Liberbank S.A. En especie fueron 5.243.461 acciones y 823.368,27€ en efectivo. Asimismo, se realizó una venta de acciones para hacer frente a los pagos del Plan de Fidelización de clientes minoristas del grupo Liberbank, que supuso un ingreso de 1.708.372,04€. • Ingresos de la entidad por la actividad propia: C.E.A. El Salugral : 35.469,37€ • Colegio Mayor Universitario San José: 521.726,96€ • Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones : Acuerdo Liberbank, S.A. - Fundación Bancaria Caja de Ahorros y M.P. de Extremadura: 5.319,08 € • Liquidación de Fundación Caja de Extremadura: 410.825,91€ • Liquidez de las cuentas corrientes. 	
Convenios con otras entidades	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio 1. Acuerdo entre la Fundación Bancaria Caja de Extremadura y el Grupo de Empresa Virgen de Guadalupe para el desarrollo de actividades. • Convenio 2. Convenio entre la Universidad de Extremadura y la Caja de Extremadura por el que se erige el Colegio Mayor Universitario San José, de la Obra Social de Caja de Extremadura (firmado 18 de marzo de 2011, activo) • Convenio 3. Convenio de Colaboración entre la Caja de Ahorros de Extremadura y la diócesis de Plasencia para el desarrollo de proyectos social y Culturales (2014- 2015) • Convenio 4. Convenio de Colaboración entre la Caja de Ahorros de Extremadura y la diócesis de Coria-Cáceres para el desarrollo de proyectos social y Culturales (2014-2015) • Convenio 5. Acuerdo de colaboración con el Club Baloncesto Plasencia Ambroz para potenciar el fomento del deporte base a través de actividad de promoción de cantera entre los sectores más desfavorecidos (19 de octubre de 2010). • Convenio 6. Protocolo de Colaboración entre la AEXCID, el Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura en el ámbito de la Cooperación con Haití (2010-hasta finalización proyectos) 	

- H.5 Resumen de las actividades económicas que desarrolle la fundación cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas:

Actividades económicas complementarias	
Actividad 1	CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL SALUGRAL
	<p>El Centro de Educación Ambiental El Salugral, propiedad de la Fundación Bancaria, se ubica en una parcela de 50.000 m2, en la ribera del río Ambroz, en la localidad de Hervás (Cáceres), y cuenta con instalaciones e itinerarios adaptados a personas con movilidad reducida.</p> <p>El Centro, cuyas actividades se realizan actualmente en colaboración con la empresa SION, acoge a escolares durante todo el año y realiza campamentos de verano a niños y jóvenes además de actividades educativas y de concienciación medioambiental durante todo el curso académico.</p> <p>Durante el año 2016 más de 1.500 personas pasaron por las instalaciones del Centro.</p>

Actividades económicas complementarias	
Actividad 2	COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO SAN JOSÉ
	<p>El Colegio Mayor "San José" es un centro universitario integrado en la Universidad de Extremadura que proporciona residencia a sus estudiantes, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria. En 2011 la Obra Social de Caja de Extremadura y la Universidad de Extremadura suscribieron un convenio en virtud del cual la antigua Residencia Universitaria San José, fundada en 1974 y propiedad de la extinta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, pasaba a ser Colegio Mayor Universitario. En la actualidad es el único Colegio Mayor de Extremadura.</p> <p>El Colegio cuenta con jardines, biblioteca, cafetería, calefacción, capilla, comedor, gimnasio, piscina, pista de pádel, sala de cine, sala de estudio, sala de TV, salón de actos, lavandería. Como actividades complementarias, en 2016, ofreció a sus colegiales talleres de flamenco, esgrima, campeonatos de fútbol masculino y femenino, clases de pádel y clubes de lectura. Destaca la puesta en marcha de un Programa de Voluntariado Social con entidades del Tercer Sector de la ciudad de Cáceres.</p> <p>Durante el año 2016 ha habido una media de 100 residentes, procedentes de Andalucía, Toledo, la provincia de Badajoz, Ciudad Real y Santander, que han cursado, mayoritariamente, estudios de Veterinaria, Derecho y ADE; también residieron colegiales de los grados de Informática, Arquitectura técnica y algunos de Humanidades.</p>

- H.6 Resumen de cualesquiera otras actividades económicas que desarrolle la fundación, ya sea directamente o a través de la participación en sociedades:

Actividades económicas no complementarias	
Actividad A	Nombre de la actividad
	Descripción

I. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la fundación bancaria o en las entidades del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la fundación bancaria o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

La fundación bancaria podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El Patronato, en su sesión de fecha 09/06/2015, tomó razón del acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, en desarrollo de la disposición adicional tercera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, en virtud del cual se exige que los órganos de gobierno de las entidades sin ánimo de lucro, entre ellas las Fundaciones, presenten un informe anual relativo al cumplimiento del citado Código de Conducta. Por otra parte, la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, determina que el Código de Conducta sea de aplicación en sus mismos términos a las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejadas la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores.

Consecuentemente, a la Fundación, en su condición de entidad sin ánimo de lucro, le es de aplicación lo previsto en el Código de Conducta y en la resolución de 19 de diciembre de 2003 del Banco de España, y en aras a que se respeten los principios y recomendaciones contenidos en los indicados Códigos de Conducta, el Patronato velará por la observancia de los mismos en las inversiones temporales que realice la Fundación en valores, instrumentos o activos financieros que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de la CNMV y de la resolución del Banco de España.

El patronato, en esta sesión, aprobó el informe anual relativo al cumplimiento de los códigos de conducta sobre inversiones financieras temporales del ejercicio económico 01/01/2014 – 31/12/2014.

Con fecha 09/06/2015, el Patronato de la Fundación Bancaria tomó conocimiento de la renuncia del Director General, D. Carlos Ongallo Chanclón y designó como Director General, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Fundación Bancaria a D. Antonio Franco Rubio, director del Colegio Mayor Universitario San José, y con una dilatada experiencia en gestión como vicerrector de la Universidad de Extremadura y director de diversos servicios académicos. Con fecha 30 de junio de 2016, la Fundación Bancaria firmó un contrato con D. Antonio Franco Rubio para el desarrollo de un modelo de gestión de Fundación Bancaria, al amparo del Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (L.O. U. 6/2001 de 29 de diciembre y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, D.O.E. de 23 de mayo de 2003), aprobado dicho contrato en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura el 29 de Junio de 2015.

Con fecha 29/09/2015, el Patronato acordó la vinculación contractual del Secretario no Patrono, resolviendo la situación de dedicación del mismo a las funciones que realiza para la Fundación Bancaria y que prestará sus servicios como Secretario no Patrono, incluido en el grupo profesional de Secretario, para la realización de las funciones propias del cargo de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación Bancaria, en su sesión de fecha 23 de marzo de 2017.

Indique los patronos que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente informe.

Abstención / voto contrario	NIF o CIF del patrono	Nombre del patrono

Instrucciones para la cumplimentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de las Fundaciones Bancarias

Cuestiones generales

La información relativa a personas físicas o jurídicas de forma individualizada, deberá ser cumplimentada mediante los correspondientes NIF, CIF o código similar cuando proceda, sin perjuicio de su consideración como información de carácter no público a los efectos de la difusión del informe anual de remuneraciones objeto de la presente orden ministerial, así como del sometimiento, en el caso de las personas físicas, a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuando los parámetros para medir objetivos o rendimientos de tipo financiero o de valoración de instrumentos no utilicen criterios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera, la fundación bancaria deberá explicar cómo los mide y cómo se calculan a partir de la información financiera auditada.

Aunque los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato en la fundación bancaria, no hayan desarrollado su actividad como tal durante el período completo sujeto a información, la remuneración que hubiese devengado será incluida en el informe con indicación de las fechas concretas de inicio y finalización del ejercicio de su cargo.

La remuneración de los miembros del patronato, director general, secretario del patronato, personal directivo y miembros de las comisiones delegadas u otros órganos delegados o apoderados del patronato en la fundación bancaria incluirá también, en su caso, remuneraciones percibidas a través de otras personas distintas de aquellas, es decir, cualquier transacción entre la entidad y una tercera persona cuando el propósito de la transacción sea remunerar o compensar a cualquiera de los miembros anteriores, por su actuación como tal en la fundación bancaria.

Definiciones

Para aumentar la utilidad y uniformidad de la información a continuación se incluye un glosario de términos cuyas definiciones deberán ser respetadas:

Anticipos: Importe del pago o entrega, con anterioridad a la fecha que se hubiera establecido para su percepción, de importes correspondientes a cualquiera de los conceptos retributivos incluidos en el presente informe.

Aportaciones realizadas durante el ejercicio: Se deberá computar el valor más alto entre los siguientes: (i) los fondos aportados durante el ejercicio a cualquier vehículo de inversión, asegurador o financiero que dé cobertura al plan (independientemente de si el beneficiario de las posibles prestaciones es la compañía o el propio administrador) y (ii) la variación anual en el valor actual actuarial del sistema de ahorro a largo plazo, ajustada proporcionalmente a los ejercicios de servicio efectivamente acreditados en el ejercicio respecto de los requeridos para el pago.

Créditos concedidos: créditos o préstamos concedidos por la fundación bancaria, en concepto retributivo, independientemente de que éstos devenguen intereses o no.

Dietas: importe total de las dietas por asistencia a órganos de gobierno.

Error: incluye a efectos del presente documento cualquier acto accidental o intencionado por el que se omite o se presenta información incorrecta, de modo que la información financiera no se presenta de acuerdo con las normas de preparación aplicables a la entidad.

Familiares próximos: los que guarden con los patronos grado de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.

Importe de los fondos acumulados: importe de los fondos acumulados en cualquier vehículo de inversión, asegurador o financiero que dé cobertura al sistema (independientemente de si el beneficiario de las posibles prestaciones es la fundación bancaria o el propio administrador) y, en todo caso, no podrá ser inferior al valor actual actuarial de la obligación devengada a favor del administrador ajustada proporcionalmente

a los ejercicios de servicio efectivamente acreditados en el ejercicio respecto de los requeridos para el pago.

Indemnizaciones: cualquier retribución devengada derivada de la extinción de la relación que le vincule con la fundación bancaria.

Operaciones vinculadas: las operaciones vinculadas en los términos previstos en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Operaciones intragrupo: las operaciones intragrupo en los términos previstos en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre.

Operaciones significativas: las operaciones significativas en los términos previstos en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre.

Países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal: los previstos en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Personal directivo: aquellas personas que desarrollen en la fundación bancaria, de hecho o de derecho, funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del patronato o de sus comisiones y órganos delegados y a aquellas personas vinculadas por un contrato de trabajo de alta dirección sujeto al Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

Remuneración en especie: la remuneración en especie se valorará por el coste para la sociedad de la utilización, consumo u obtención, de los bienes, derechos o servicios por parte del miembro del patronato de administración o comisionado de la comisión de control.

Retribución fija: importe de la compensación en metálico, con una periodicidad de pago preestablecida, ya sea o no consolidable en el tiempo y devengada, con independencia de la asistencia efectiva a las reuniones del órgano de gobierno.

Retribución variable a corto plazo: importe variable ligado al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo, en un periodo de devengo igual o inferior a un ejercicio. A efectos de la presente orden ministerial, se entenderá que se ha devengado la retribución variable a corto plazo en la fecha de finalización del periodo de devengo. El periodo de devengo es el plazo de tiempo durante el cual se mide el desempeño a efectos de determinar su remuneración variable a corto plazo, con independencia del modo o plazo estipulados para el pago de dicha remuneración o si el pago queda sometido a diferimiento, retención, cláusulas «malus» de ajuste ex-post o cláusulas de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas («clawback»).

Retribución variable a largo plazo: importe variable ligado al desempeño o la consecución de una serie de objetivos (cuantitativos o cualitativos) individuales o de grupo, en un periodo de devengo superior a un ejercicio. A efectos de la presente orden ministerial, se entenderá que se ha devengado la retribución variable a largo plazo en la fecha de finalización del periodo de devengo. El periodo de devengo es el plazo de tiempo durante el cual se mide el desempeño a efectos de determinar su remuneración variable a largo plazo, con independencia del modo o plazo estipulados para el pago de dicha remuneración o si el pago queda sometido a diferimiento, retención, cláusulas «malus» de ajuste ex-post o cláusulas de recuperación de las remuneraciones ya satisfechas («clawback»).

Riesgo: la posibilidad de que un hecho ocurra y afecte adversamente a la fiabilidad de la información financiera.

Sistemas de ahorro a largo plazo: deberá informarse de todos los planes de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la fundación bancaria, ya sean dotados interna o externamente.

Sociedades del grupo: a los efectos de esta orden ministerial, se estará a la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

Sueldo: importe de las retribuciones que no sean de carácter variable y que haya devengado, por sus labores ejecutivas.